



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

"SERVICIO DE TRADUCCION PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA"

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1400192



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCION PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expediente Nº 1400192)

Ι

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de traducción de los idiomas inglés, francés, alemán y las lenguas cooficiales del territorio español, tanto en modalidad de traducción directa como inversa, así como traducción jurada en ambos casos cuando fuere necesario, de los informes, documentos o publicaciones que puedan ser necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Ello sin perjuicio de la posibilidad de que, puntualmente, pueda requerirse la traducción directa o inversa a otras lenguas distintas de las señaladas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

El alcance del contrato es el que se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

El servicio objeto de la contratación se encuadra en la categoría 27 "Otros servicios" de las determinadas en el Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es "79530000-8 Servicios de traducción".

La contratación se justifica en una doble necesidad:

- Traducción DIRECTA (otro idioma español): La Comisión debe contar con la posibilidad de acceder a cualquier información que se publique a través de cualquier medio legal y que tenga relevancia en el ejercicio de sus actividades de regulación de los mercados y sectores productivos de la economía española, sea cual fuere el idioma en que se haya escrito.
- Traducción INVERSA (español otro idioma): La Comisión tiene la obligación de dar a conocer algunos de sus procedimientos, así como de hacer públicos determinados informes o documentos emitidos por el Consejo, el Presidente o, en su caso, por sus distintas unidades de gestión, facilitando en todo caso el acceso a sus posibles destinatarios en sus respectivas lenguas, tanto extranjeras como cooficiales en territorio español.



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC), es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 31 de octubre de 2013, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 11 de noviembre de 2013, el Presidente de la CNMC delega en la Secretaria General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 250.000 euros.

- **2.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.
- **2.3.** Dado su objeto, le corresponderá al Departamento de Comunicación de la CNMC, como responsable del contrato, supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la cláusula 21.3 del presente Pliego.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP.

Este contrato se rige por el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP (en adelante RGLCAP), por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

La presente contratación no se encuentra sujeta a regulación armonizada, por no estar comprendido el objeto del servicio dentro de las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP (categoría 27 del anexo II de la citada norma).

4.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado mediante el enlace: http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil del Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: http://www.cnmc.es



En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato así como el plazo en que debe procederse a su formalización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto máximo de licitación de la contratación para los doce meses de vigencia del contrato asciende a un total de **68.970 €** (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS), desglosados en **57.000 €** (CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS) de principal y **11.970 €** (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS) de IVA (calculado al 21%).

Conforme al artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato (sin incluir el IVA) asciende a **57.000 €** (CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS).

La distribución de anualidades se estima del siguiente modo:

Anualidad	Inicio	Fin	Meses	Total s/IVA	Total c/IVA
2014	01/12/2014	31/12/2014	1	4.750	5.747,50
2015	01/01/2015	30/11/2015	11	52.250	63.222,50
				57.000	68.970

- **5.2.-** En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22.1 apartado 1) del presente pliego. Entre estos gastos se encuentran incluidos los gastos generales, financieros, seguros, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba ser soportado por la Administración, que se detallará de forma independiente.
- **5.3.-** El sistema de determinación del precio es por precios unitarios, siendo la unidad de medida el "precio/palabra" ofertado para cada una de las modalidades de traducción requeridas, por lo que el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto a aplicar al periodo de vigencia del contrato, sin que esta Comisión quede obligada a consumirlo en su totalidad.

La determinación del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M.227.06 del Presupuesto de Gastos para el año 2014 y, del mismo modo, está previsto el correspondiente crédito en la misma aplicación para la anualidad 2015.



7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de 12 (doce) meses, desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato administrativo.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél, salvo en los supuestos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el presente contrato no se admite prórroga.

II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro III, y demás disposiciones concordantes, del TRLCSP, considerando que su valor estimado es inferior a los 100.000 euros del artículo 174 e) del TRLCSP y a los 60.000 euros del artículo 177.2 del TRLCSP.

10.- LICITADORES

10.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento negociado sin publicidad, previa invitación, personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. La mera presentación de proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

- **10.2.-** Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- **10.3.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

11.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por el órgano de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Al objeto de promover la debida concurrencia a que se refiere el artículo 178 del TRLCSP y acreditándose en el expediente las circunstancias previstas en el artículo 174 e) y 177.2 del TRLCSP será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del servicio.

11.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la CNMC, sito en la calle Barquillo, 5, CP 28004 de Madrid, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas, dirigidas a la Secretaria General, dentro del plazo señalado en la carta de invitación.

Igualmente, las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, conforme dispone el artículo 80.4 del RGLCAP de 12 de octubre, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie a la Secretaría General de la CNMC, <u>en el mismo día</u>, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por alguno de los siguientes medios: fax al 91 432 97 55, telegrama a la Secretaría General, 5ª planta de la Alcalá, 47, 28014 Madrid, o correo electrónico a la dirección <u>contratacion@cnmc.es</u>.

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Secretaría General de la CNMC.

- **11.3.** Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3 («Sobre nº 1: documentación administrativa», «Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor» y «Sobre nº3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»), con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente. Los sobres se identificarán, en su exterior, con expresión de la licitación a la que se concurre y serán firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- **11.4.** Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES



- **12.1.** El **sobre número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que se indican a continuación.
- **12.1.1.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo del Anexo III del presente pliego, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, exigidas en la cláusula 16.1 de este mismo Pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 16.1 de este pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- **12.1.2.-** Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el Anexo V del presente pliego.
- **12.1.3.-** En caso de que la empresa prefiera ser **notificada de forma telemática**, respecto a todo lo relativo a este expediente de contratación, deberá solicitarlo de manera expresa, aportando debidamente cumplimentado el Anexo VI de este pliego, en el que se deberán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y uno o varios teléfonos a los que remitir los avisos de las notificaciones.
- 12.2.- El sobre número 2: "Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", deberá contener la proposición del licitador en relación con dichos criterios.

La propuesta se plasmará en forma de Memoria Técnica, en la que se deberán abordar los siguientes aspectos (en el orden en que se enumeran):

- a) Metodología de trabajo y controles de calidad.
- b) Descripción de la plataforma de gestión, con muestra gráfica de interfaces e indicación de utilidades.
- c) Disponibilidad de traductores en lenguas distintas de las cooficiales en territorio español y de las lenguas inglesa, francesa y alemana.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este sobre nº 2 se procurará que, la presentación de cada uno de dichos documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del sobre enunciado numéricamente.

La documentación incluida en este sobre nº 2 deberá presentarse firmada por el licitador o persona que lo represente, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la



resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3.- El **sobre número 3:** "*Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas*", contendrá la proposición correspondiente a los mismos.

La proposición se presentará redactada conforme a los modelos fijados en los Anexos "IV-A: Oferta económica" y "IV-B: Resto criterios evaluables mediante fórmulas" al presente pliego, firmados en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

A los efectos de cumplimentar dichos anexos se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Oferta económica - Anexo IV-A

Los licitadores deberán consignar su oferta económica, en términos de precios unitarios para cada una de las modalidades de traducción requeridas.

La unidad de medida será la "palabra traducida".

En todo caso, se deberá reflejar como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.

- b) Resto criterios evaluables mediante fórmulas Anexo IV-B:
 - b.1 Propuesta de reducción de plazo de ejecución ordinario en modalidad de traducción ordinaria no urgente. Los licitadores deberán hacer constar en el campo correspondiente del anexo IV-B el número de horas de reducción del plazo de ejecución ordinario señalado en la cláusula 7.1.1 del pliego técnico, con un máximo valorable de 10.
 - b.2 Propuesta de reducción de plazo de ejecución ordinario en modalidad de traducción ordinaria urgente. Los licitadores deberán hacer constar en el campo correspondiente del anexo IV-B el número de horas de reducción del plazo de ejecución ordinario señalado en la cláusula 7.1.2 del pliego técnico, con un máximo valorable de 5.

La mención de los datos señalados en los anteriores apartados a) y b.1 a b.2 o de cualquier otro documento que permita deducirlos o conocer su valor dentro de los sobres n^o 1 y/o n^o 2 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

Se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.1 del presente pliego respecto al rechazo de alguna proposición.

12.4.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán atendiendo a criterios dependientes de un juicio de



valor y a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

En la determinación de los criterios de adjudicación de las ofertas se ha dado a los criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas una ponderación superior (56,5%) a la de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, según se muestra a continuación:

<u>Criterios evaluables mediante juicio de valor</u> (hasta 435 puntos), con un umbral mínimo de 200 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Criterios	Nº máximo de puntos
Metodología de trabajo y controles de calidad (de 0 a 150 puntos):	
1.1. Técnicas a aplicar 1.2. Herramientas a utilizar 1.3. Controles de calidad	De 0 a 50 puntos De 0 a 50 puntos De 0 a 50 puntos
2. Calidad de la plataforma de gestión, control y seguimiento de peticiones	0-150
3. Disponibilidad de traductores en lenguas distintas de las cooficiales en territorio español y de las lenguas inglesa, francesa y alemana	0-135

Para valorar el criterio "Metodología de trabajo y controles de calidad" se tomará en consideración la aplicación de metodologías de trabajo que permitan garantizar el seguimiento y control de la calidad técnica y lingüística de los trabajos de traducción.

Dentro de este apartado se incluyen aspectos como la organización interna de la empresa, con indicación de las tareas asignadas a cada perfil (traductor, corrector, supervisor, etc.); las herramientas de que disponga la empresa con el fin de garantizar tanto la calidad gramatical, ortográfica, tipográfica y de estilo de las traducciones en general; los procedimientos propuestos por la empresa para garantizar de forma fehaciente el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas, especialmente por lo que respecta al apartado c) de dicha cláusula.

Para valorar el criterio "Calidad de la plataforma de gestión, control y seguimiento de peticiones" se atenderá a cuestiones como la operativa, facilidad de acceso y manejo, posibilidades de parametrización, utilidades y herramientas de la plataforma web que el licitador ponga a disposición de la CNMC, especialmente por lo que respecta a la gestión de los trámites siguientes:

- Cursar las solicitudes y devolver las traducciones de forma ágil y segura.
- Consultar el estado de los trabajos pendientes.
- Comprobar el coste individualizado de cada traducción.



- Consultar los importes consumidos, facturados y pendientes de facturar.

Para valorar el criterio "Disponibilidad de traductores en lenguas distintas de las cooficiales en territorio español y de las lenguas inglesa, francesa, y alemana" se tomará en consideración que la empresa licitadora disponga en su plantilla de personal de traducción con acreditación y capacitación profesional suficientes para llevar a cabo traducciones, directas o inversas, en lenguas distintas a las señaladas.

Para poder llevar a cabo la valoración, en la Memoria a la que se hace referencia en la cláusula 12.3 se deberán indicar las otras lenguas para las que el licitador está en disposición de llevar a cabo las traducciones de forma adecuada y dentro de los plazos adecuados, así como el número de traductores especializados en las mismas.

<u>Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (hasta 565 puntos):</u>

a) Oferta Económica: hasta 550 puntos

La ponderación de la oferta económica se llevará a cabo a partir de la siguiente distribución por subcriterios:

Subcriterio M	odalidad de Traducción	Puntuación máxima ponderada
	DIRECTA	-
	a) Lenguas cooficiales	35
	b) Inglés o francés	25
ORDINARIA	c) Resto lenguas extranjeras	35
OKDINAKIA	INVERSA	
	a) Lenguas cooficiales	25
	b) Inglés o francés	330
	c) Resto lenguas extranjeras	5
	DIRECTA	
	a) Lenguas cooficiales	8
	b) Inglés o francés	10
ORDINARIA	c) Resto lenguas extranjeras	5
URGENTE	INVERSA	
	a) Lenguas cooficiales	5
	b) Inglés o francés	50
	c) Resto lenguas extranjeras	5
	DIRECTA	
	a) Lenguas cooficiales	1
	b) Inglés o francés	1
JURADA	c) Resto lenguas extranjeras	1
JORADA	INVERSA	
	a) Lenguas cooficiales	1
	b) Inglés o francés	1
	c) Resto lenguas extranjeras	1
	DIRECTA	1
JURADA	a) Lenguas cooficiales	1
URGENTE	b) Inglés o francés	1
	c) Resto lenguas extranjeras	1



Subcriterio Modalidad de Traducción	Puntuación máxima ponderada
INVERSA	
a) Lenguas cooficiales	1
b) Inglés o francés	1
c) Resto lenguas extranjera	as 1

El peso ponderado de cada subcriterio se ha establecido sobre la base del volumen de traducciones requeridas durante los últimos años.

Las ofertas se valorarán otorgando la puntuación máxima de cada uno de los 24 subcriterios al precio más bajo de la licitación en el apartado de que se trate y asignando a los restantes la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación licitador (1...24) = OMB (1...24) \div OL (1...24) \times PMP (1...24),

Siendo:

OMB (1...24): Oferta más baja de la licitación para el subcriterio 1 a 24 de que

se trate

OL (1...24): Oferta del licitador para el subcriterio de que se trate

PMP (1...24): Puntuación máxima ponderada del subcriterio de que se trate

La puntuación final de cada apartado que obtendrá cada licitador será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas para cada uno de los 24 subcriterios.

b) Resto criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 15 puntos), con el siguiente desglose:

b.1 Propuesta de reducción del plazo de ejecución en modalidad de traducción ordinaria no urgente

La valoración se realizará asignando 1 punto por cada hora de reducción del plazo de ejecución inicial señalado en la cláusula 7.1.1 del pliego de prescripciones técnicas, con un máximo de 10 puntos.

b.2 Propuesta de reducción del plazo de ejecución en modalidad de traducción ordinaria urgente

La valoración se realizará asignando 1 punto por cada hora de reducción del plazo de ejecución inicial señalado en la cláusula 7.1.2 del pliego de prescripciones técnicas, con un máximo de 5 puntos.

14.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

14.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas señalado en las invitaciones de participación, el órgano de contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº 1, relativo a la "**Documentación Administrativa**", al objeto de establecer la adecuación o no de dicha documentación a lo establecido en el presente Pliego, dejándose constancia de todo ello en el expediente.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá mediante comunicación vía fax un plazo no superior a 3 días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento



de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

- **14.2.-** Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se abrirá el sobre nº 2, relativo a la "*Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor*", entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. Tras el examen de esta documentación se elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13 de este pliego.
- **14.3-** Con posterioridad a la valoración de la oferta técnica, se procederá a la apertura del sobre relativo a la "*Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas"*.

Concluida la apertura de los sobres, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego para los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

- **14.4.-** El órgano de contratación, una vez comprobado que las propuestas se ajustan a las condiciones y contienen los datos que figuran en el presente pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.
- **14.5.-** Si el órgano de contratación estima que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.
- **14.6.-** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

- **15.1.-** Concluida la fase de valoración inicial, y con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, se abrirá la fase de negociación.
- **15.2.-** La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 176 del TRLCSP versará únicamente sobre el precio ofertado.

A tal efecto, el órgano de contratación invitará a las dos primeras empresas clasificadas de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito, a presentar una segunda oferta económica que mejore la primera, en un plazo no superior a 24 horas desde su comunicación. Para ello comunicará a las empresas seleccionadas la posición en la que se encuentran, especificando las puntuaciones totales o parciales obtenidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad



de los candidatos. Esta comunicación se realizará a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre 1.

No se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de otro.

- **15.3.-** Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.
- **15.4.-** De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación quedará constancia en el expediente.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

16.1.1.- La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o
documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las
normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso,
en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o
administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que
reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de



España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la Solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional de las empresas y, en su caso, de la clasificación.

A los efectos previstos en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:
 - Declaración apropiada de entidad financiera (artículo 75.1 a) TRLCSP).
 - Declaración del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad, de forma que la cifra global de negocio por cada año sea igual o superior a la cuantía del contrato que se pretende adjudicar (75.1.c) TRLCSP).

Las empresas de nueva creación deberán presentar informe favorable de al menos una institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato, en función al lote o lotes a los que se licita. Dicha certificación, no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

• La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:



 Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, por medio de una declaración del empresario (art. 78 a) TRLCSP).

- Declaración responsable sobre la disponibilidad de personal traductor a adscribir al contrato, debidamente formado y con una experiencia profesional mínima de 3 años en la prestación de servicios de traducción.
- Declaración responsable sobre la disponibilidad de al menos un Traductor-Intérprete Jurado habilitado para cada una de las lenguas que constituyen el objeto principal del contrato. En el caso de que el candidato no cuente con personal propio que reúna tal requisito, esta declaración se sustituirá por una Declaración responsable sobre compromiso de subcontratar la ejecución de las traducciones juradas que le fueran requeridas por la CNMC en los términos previstos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

<u>Opcionalmente</u>, los licitadores que se encuentren debidamente clasificados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia a través de la clasificación. En tal caso, deberán aportar:

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditativo de la clasificación en el GRUPO T, SUBGRUPO 5, CATEGORÍA A o superior.
- Acompañado de una declaración responsable sobre la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, según formulario que se recoge como Anexo II al presente Pliego.
- d) **Habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- e) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- f) **Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas** referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El candidato que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

 h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El candidato que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- i) El compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64 del TRLCSP. Este compromiso integrará el contrato y se le atribuye el carácter de obligación esencial.
- **16.1.2.-** En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación revista en los apartados a), b), c), d) y e) de la cláusula 16.1.1, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 326 y 328.1 letras a), b), c), d), e) y f) del TRLCSP, salvo lo correspondiente a la solvencia técnica o profesional que en todo caso se deberá acreditar de acuerdo con lo indicado en el apartado correspondiente de la letra c).

Esta acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador, según Anexo I, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

16.2.- Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el



cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5 por ciento del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- **17.2.-** No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la CNCM, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.
- **17.3.-** Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:
- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
 - El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

17.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla,



en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

- 17.5.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- **17.6.-** La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 de la citada norma.

18. ADJUDICACIÓN

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del licitador con la oferta económica más ventajosa.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

18.2.- La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 151 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

18.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación señalado en el artículo 161.2 del TRLCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **19.1.-** El correspondiente contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, así como el Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debidamente visados, y el Compromiso de Confidencialidad al que hace referencia la cláusula 22.1, apartado 2 del presente Pliego.
- **19.2.-** El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- **19.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- **19.4.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- **19.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización se publicará en el perfil del contratante.
- **19.6.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del 50% de la garantía definitiva.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **19.7.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

- **20.1.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.
- **20.2.-** El lugar de ejecución del contrato será la sede del contratista.
- **20.3.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 214.2 del TRLCSP.

20.4.- El periodo de duración del contrato es el señalado en la cláusula 8 del presente pliego. La ejecución de cada uno de los servicios de traducción se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas o, de ser inferiores, en los contenidos en la proposición del licitador que resulte adjudicatario, cuando se trate de los supuestos señalados en la cláusula 7.1 del



Pliego citado; en los restantes supuestos, las traducciones deberán entregarse dentro de los plazos acordados con esta Comisión con carácter previo a su encargo, determinado en virtud de la extensión y complejidad de cada uno de los trabajos.

20.5.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades generales establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

- **20.6.** Penalidades especiales: ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de garantizar la prestación permanente del servicio de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, el órgano de contratación sobre la base de las certificaciones emitidas, podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato con el límite de que las penalidades impuestas no podrán ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.
- **20.7.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, qué será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de las citadas certificaciones.
- **20.8.** Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

21.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **21.1.-** La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- **21.2.-** El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.
- **21.3.-** La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al responsable del contrato que se indica en la cláusula 2.3 de este Pliego.



Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- **21.4.-** Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

22.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **22.1.-** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto del Valor Añadido (IVA), que deba ser soportado por la Administración.
 - Asimismo, de ser necesarios, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material objeto de este contrato, así como la formación del personal que haya de utilizarlo.
- 2) El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
 - A estos efectos, quienes participen en la ejecución del presente contrato deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un **documento de confidencialidad**, aportado como Anexo VII del presente pliego.
- 3) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.



4) Toda la documentación puesta a disposición del adjudicatario por la CNMC tal como informes, borradores de trabajo, la memoria de traducción o glosario vigentes al inicio del contrato, etc., así como la que se genere durante la ejecución del contrato, deberá ser entregada por éste a la CNMC a la finalización del trabajo. La empresa adjudicataria deberá destruir de forma segura toda la información complementaria o de apoyo de la anteriormente expresada.

En el caso de la Memoria de traducción o Glosario, a la finalización del contrato deberá devolverse a la CNMC con todas las actualizaciones introducidas durante su periodo de vigencia.

- 5) Toda la documentación generada en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato será de propiedad exclusiva de la CNMC, sin que el adjudicatario pueda conservarla, obtener copia de la misma o facilitarla a terceros.
- 6) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula 23 relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Las obligaciones contenidas en los apartados 2), 3), 4) y 5) de la presente cláusula tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

22.2. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

23.-. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

23.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Secretaría General de la CNMC.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

23.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato y no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

- **23.3.-** La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- **23.4.-** La empresa adjudicataria deberá designar al menos un responsable del servicio, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, la CNMC de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del servicio.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- d) Informar a la CNMC acerca de las variaciones adicionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- e) Distribuir y coordinar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- f) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Los datos del responsable del servicio deberán ser comunicados por el adjudicatario a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

Al responsable del contrato por parte de la CNMC le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar al interlocutor de la empresa adjudicataria cualesquiera observaciones que estime conveniente para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas en la prestación de los servicios.

El responsable del servicio designado por el adjudicatario deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la Comisión, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO



- **24.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.
- **24.2.-** El contratista deberá realizar las prestaciones y servicios convenidos dentro del plazo estipulado para ello.
- **24.3.-** El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

- **25.1.-** De conformidad con el artículo 222 del TRLCSP, se establece un periodo de garantía de 3 (tres) meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar del adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaren necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.
- **25.2.-** Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

26.- PAGO DEL PRECIO

- **26.1.-** El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.
- **26.2.-** El pago se realizará con periodicidad mensual, contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

En cada factura mensual se incluirán los importes correspondientes a los servicios de traducción efectuados en el mes al que aquélla corresponde. Cuando una factura mensual comprenda distintos servicios de traducción, con el fin de facilitar el seguimiento y control de los pagos, el adjudicatario deberá efectuar un desglose de todas las traducciones incluidas en la misma, con indicación de número de referencia, nº de palabras traducidas, precio unitario e importe total.

Los importes mensuales a facturar y a abonar se determinarán mediante la aplicación del "precio/unidad" al número de unidades ejecutadas durante el periodo al que corresponde la factura y de acuerdo con la modalidad de cada servicio.

La Administración deberá abonar el importe de la factura, **en la que debe constar el número de expediente de contratación**, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario, por mensualidades vencidas, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, conforme a los precios unitarios de adjudicación.

26.3.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- **26.4.-** A tenor del objeto y naturaleza de los servicios a prestar, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.
- **26.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
- **26.6.-** De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, introducida por la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en las facturas emitidas a nombre de la CNMC deberá constar la información relativa a los siguientes códigos:

Oficina Contable:

Denominación: Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y

Patrimonial

Código: E04964901



Unidad Tramitadora:

Denominación: Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y

Patrimonial

Código: E04964901

Órgano gestor:

Denominación: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Código: E04957201

27.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108, y 219. A los efectos de lo previsto en los artículos 105 y 106, del TRLCSP, no se prevén causas específicas de modificación del contrato.

27.2.- Con carácter general, no se autoriza la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato, salvo por lo que respecta a las traducciones juradas y/o a las traducciones, directas o inversas, correspondientes a un idioma distinto de los que constituyen el objeto principal del contrato, en el supuesto de que el adjudicatario no disponga de personal propio para llevar a cabo tales servicios.

En tal caso, la subcontratación no podrá superar el 10% del valor del contrato, y quedará sujeta estrictamente a lo señalado en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

27.3.- No se admite la cesión del contrato.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- **28.1.-** Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.
- 28.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:
 - 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
 - 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
 - 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
 - 4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.
- **28.3.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.
- **28.4.** Conforme a lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implicara acceso a ficheros propiedad de la CNMC que contengan datos de carácter personal, y a los efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 15/1999, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la CNMC y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En tal caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento de Seguridad de la CNMC, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario del contrato quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CNMC podrá exigir al adjudicatario la firma de un Acuerdo sobre esta materia, que, en tal caso, se adjuntará como Anexo al contrato.

30.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.



31.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

32.- ORDEN DE PREVALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

33.- NULIDAD Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Dado que el contrato no está sujeto a regulación armonizada, no cabrá contra el mismo interponer la cuestión de nulidad en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40.2 del TRLCSP, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Contra los actos emanados en el procedimiento cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 116 y siguientes de la Ley 36/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

34.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que refiere el presente pliego, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCAP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 211 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa.

El orden jurisdiccional competente para resolver dichas cuestiones litigiosas será el Contencioso-Administrativo.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados **directamente** en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 21 del TRLCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



35.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato queda condicionada al mantenimiento de la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, reservándose la CNMC el derecho a resolver el contrato en tal caso, previo aviso a la empresa adjudicataria, sin derecho por parte del contratista a reclamar las ganancias dejadas de obtener, en concepto de lucro cesante.



ANEXOI(*)

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Da, con
Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o
como Apoderado legal de la empresa con
domicilio en, calle,
nº, teléfono, con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:
Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato del " Servicio de
traducción para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"
(expediente 1400192),", mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las
circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
5
En de 2014.
(Sello de la empresa y firma autorizada)
Fdo
1 401

^(*) Anexo a cumplimentar si, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16.1.2, los requisitos detallados en la cláusula 16.1.1 del presente pliego se acreditan mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado



ANEXOII(*)

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Da	, con
Documento Nacional de Identidad nº	, en nombre propio o
como Apoderado legal de la empresa	
domicilio en, calle, calle	,
nº, teléfono, con Código o Nú , declara bajo su personal respo	
Que el Certificado de clasificación expedido por el R Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Ad en la licitación del contrato para el "Servicio de tra Nacional de los Mercados y la Competencia" mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las de base para su otorgamiento.	dministrativa para participar ducción para la Comisión (expediente 1400192),
En de de	de 2014.
(Sello de la empresa y firma autorizada)	
Fdo	

^(*) Anexo a cumplimentar solo en el caso de que, opcionalmente, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acrediten a través de la clasificación.



ANEXOIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA MISMA

MIS	SMA		
repi don no .	D/D ^a en nombre y representación de la persona física/jurídicaon domicilio (calle/plaza), n ^o , población		
DEC	CLARO RESPONSABLEMENTE:		
1)	Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato del "Servicio de traducción para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia" (expediente 1400192), reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato		
2)	Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.		
3)	Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.		
	ara que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en, a, de de 2014.		
(Lu	gar, fecha y firma del proponente)		



ANEXOIV-A

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Oferta económica

Don	, con
Documento Nacional de Identidad nº como Apoderado legal de la empresa	, en nombre propio o
calle,	nº, teléfono,
Código o Número de Identificación Fiscal condiciones técnicas y requisitos que se ex de traducción para la Comisión Naciona	igen para la adjudicación del "Servicio
(expediente nº 1400192) se compromejecución de dicho contrato con estricta se condiciones por los siguientes precios unitar	ujeción a los mencionados requisitos y

TIPO TRADUCCIÓN		PRECIO/PALABRA IVA(1) SIN IVA			
	DIRECTA				
	a) Lenguas cooficiales				
	b) Inglés o francés				
ORDINARIA	c) Resto lenguas extranjeras				
OKDINAKIA	INVERSA				
	a) Lenguas cooficiales				
	b) Inglés o francés				
	c) Resto lenguas extranjeras				
	DIRECTA				
	a) Lenguas cooficiales				
	b) Inglés o francés				
ORDINARIA	c) Resto lenguas extranjeras				
URGENTE	INVERSA				
	a) Lenguas cooficiales				
	b) Inglés o francés				
	c) Resto lenguas extranjeras				
	DIRECTA				
	a) Lenguas cooficiales				
	b) Inglés o francés				
JURADA	c) Resto lenguas extranjeras				
JONADA	INVERSA				
	a) Lenguas cooficiales				
	b) Inglés o francés				
	c) Resto lenguas extranjeras				



TIPO TRADUCCIÓN		PRECIO/PALABRA SIN IVA	IVA(1)
	DIRECTA		
	a) Lenguas cooficiales		
	b) Inglés o francés		
c) Resto lenguas extranjeras INVERSA a) Lenguas cooficiales b) Inglés o francés c) Resto lenguas extranjeras			

⁽¹⁾ De conformidad con lo indicado en el artículo 145.5 TRLCSP, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

I	Ξn,	a	de	 de	2014
((Firma y sello del of	fertante)			



ANEXOIV-B

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa
calle, nº, teléfono, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de traducción para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia – Exp. nº 1400192" se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos, de acuerdo con la siguiente oferta, relativa al resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:
1. Propuesta de reducción del plazo de ejecución figurado en la cláusula 7.1.1 del Pliego de prescripciones técnicas (expresada en horas)
El licitador ofrece una reducción en el plazo de ejecución del contrato en modalidad de traducción ordinaria no urgente igual a horas, en relación con el plazo establecido en la cláusula 7.1.1 del pliego técnico (48 horas).
2. Propuesta de reducción del plazo de ejecución figurado en la cláusula 7.1.2 del Pliego de prescripciones técnicas (expresadas en horas)
El licitador ofrece una reducción en el plazo de ejecución del contrato en modalidad de traducción ordinaria urgente igual a horas, en relación con el plazo establecido en la cláusula 7.1.2 del pliego técnico (24 horas).
En de 2014. (Firma y sello del ofertante)



ANEXO V

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL "SERVICIO DE TRADUCCIÓN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA" (expediente 1400192).

	/	,			
-	Denominación	o razo	n social de	Ia	empresa:

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:



ANEXO VI

FORMULARIO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/Da:
DNI/CIF del certificado electrónico (Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas):
SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del "Servicio de traducción para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia" (expediente 1400192).
En a de de 2014
Fdo:
El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:
Correo/s electrónico/s:
 Nº/s de teléfono/s móvil:
Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección https://notificaciones.cnmc.gob.es/



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Da, mayor de edad, con D.N.I. no,
actuando en calidad de representante de la empresa con
C.I.F:, suscribe, con ocasión del inicio de la actividad para la
ejecución del contrato "), la
declaración de confidencialidad requerida por la cláusula del pliego de
cláusulas administrativas particulares.
En este sentido, la empresa y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
Asimismo, la empresa no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
En Madrid, ade 2014.

A LA SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CNMC

Fdo.: